



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 264-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2242-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 248-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 309-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 07 de agosto de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el CONSORCIO SANTA ROSA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Untulle – Santa Rosa, distrito Quito Arma, provincia Huaytara, departamento de Huancavelica”, por la suma de S/3’506,613.23 (Tres millones quinientos seis mil seiscientos trece con 23/100 soles), incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 021-CONSORCIO SANTA ROSA/2017, recibida por la Supervisión el 11 de diciembre de 2017, el CONSORCIO SANTA ROSA, presenta el expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta CDESSAU-1088/17 recibido por la Entidad el 19 de diciembre de 2017, el CONSORCIO DESSAU remite el Informe Especial de Obra N° 01, que contiene el pronunciamiento del Supervisor de la Obra respecto del Presupuesto Adicional N° 01;

Que, mediante Memorando N° 2242-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido por la Oficina de Asesoría Legal el 12 de junio del 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace suyo el Informe N° 248-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, y el Informe Técnico N° 168-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR;

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Untulle – Santa Rosa, distrito Quito Arma, provincia Huaytara, departamento de



Huancavelica”, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, establece que, “Las variaciones que aumentan el monto contractual aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la “Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la “Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, señala: “Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo
- 6.5.2.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra”

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:

(...)
La Supervisión como representante de AGRO RURAL, está facultada para efectuar modificaciones, complementaciones o adecuaciones del diseño del proyecto, para ajustarlo a las reales condiciones del terreno al momento de ejecutar los trabajos y el Contratista previa autorización del supervisor deberá proceder a su ejecución”;

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorgan conformidad al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, recomendando lo siguiente:

- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partida Nueva, por el monto de S/380,087.42 (Trescientos ochenta mil ochenta y siete con 42/100 soles) incluido el IGV, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO QUITO ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, el cual tiene una incidencia específica de 10.84% respecto del monto Contratado, por las siguientes consideraciones:
 - El contratista mediante anotaciones del ingeniero residente en el cuaderno de obra asientos N.º 15, 17, 21, 37, 39, 49, 53, 55, 59, 69, 71, 135, 141 y 143, invocan la necesidad de ejecutar el expediente del presupuesto adicional N° 01.
 - La supervisión de obra, mediante anotaciones de cuaderno de obra asientos N.º 14, 16, 18, 22, 38, 50, 52, 54, 58, 60, 68, 70, 136 y 142, ratifica la necesidad de formular el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01.
 - Que mediante el Asiento N° 142 de fecha 28 de noviembre del 2017, el supervisor comunica al Residente que presente el Expediente de Adicional de Obra N° 01, para revisión y aprobación; el contratista mediante Carta N° 021-



CONSORCIO SANTA ROSA de fecha 11 de diciembre del 2017, alcanza el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados y partida nueva, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 37 de las Condiciones Generales del Contrato de ejecución de obra y la Subcláusula CG 37.2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

- La supervisión en concordancia a lo estipulado en el numeral 6.5.2. el ítem 6.5 Variaciones (presupuestos Adicionales y/o presupuestos deductivos de obra), de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", presenta el expediente técnico remitido por el contratista con las correspondientes adecuaciones.
- El Presupuesto Adicional N° 01, se genera principalmente por las adecuaciones del trazo al terreno existente y evidenciado en los planos de Secciones Transversales, generadas a partir de los trabajos de trazo y replanteo del proyecto. Las modificaciones se producen básicamente en los metrados de las partidas correspondientes al Movimiento de Tierras, Concretos y Encofrados, Tuberías y Carpintería Metálica. Durante la ejecución de los trabajos de excavación, se verificó que los metrados correspondientes a los tipos de materiales previstos en el proyecto también sufren modificaciones (Material suelto, roca suelta y roca fija).
- La supervisión ha calculado los metrados de las partidas involucradas en el Presupuesto Adicional N° 01, utilizando los volúmenes obtenidos de las secciones transversales generadas a partir del trazo y replanteo del proyecto; los mismos que son concordantes con los obtenidos por el contratista; por lo tanto el adicional tiene la conformidad tanto del contratista como de la supervisión de Obra.
- El Presupuesto Adicional de Obra N° 01, no considera gastos generales variables, visto que los trabajos relacionados al precitado adicional se ejecutan dentro del plazo contractual vigente, el cual cuenta con los gastos generales previstos en el presupuesto de obra contratado.
- El Presupuesto Adicional N° 01 generado por las adecuaciones a las reales condiciones topográficas del terreno están conformadas por partidas que contienen mayores metrados y por partida nueva.

✓ Partidas por mayores metrados

- La adecuación del trazo del canal proyectado a las reales condiciones topográficas del terreno, ocasionaron la variación en la cantidad (metrados) de las partidas 02. Movimiento de Tierras, 03 Concreto y Encofrados, 05. Tuberías y 06 Carpintería Metálica; las mayores cantidades (mayores metrados) han sido cuantificados considerando las nuevas secciones transversales de los planos generados de los trabajos de trazo y replanteo del proyecto.
- Las especificaciones técnicas de las partidas del Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados, son las previstas en el expediente técnico de obra contratado.

✓ Partida nueva

- Las adecuaciones en el trazo del canal a las existentes condiciones topográficas del terreno generó que la estructura denominada *canoas*¹ prevista en el expediente técnico, sea remplazada por una estructura que cumple la misma función, por lo que en el precitado contexto, dicha estructura no se considerada una obra complementaria; las precitadas adecuaciones en la etapa de replanteo de obra, determinaron que la diferencia de niveles en las condiciones reales del terreno y el alto contenido de arrastre de sólidos de la quebrada donde estaba previsto la ubicación de la *canoas*, no sea la adecuada para garantizar el correcto

¹ *Canoa* o *Puente Canal* es una estructura utilizada para conducir el agua de un canal que permite salvar una depresión y/u obstáculo existente en el trazo del canal.



funcionamiento hidráulico y la seguridad de dicha estructura, siendo pertinente implementar una estructura metálica que se adecúe a las reales condiciones del terreno y se ubique en el trazo del canal establecido en el replanteo; la precitada estructura metálica que reemplaza a la *canoa* cumple idénticas funciones y garantiza las mismas condiciones hidráulicas previstas en el expediente técnico, por lo que no es obra complementaria.

- En el contexto señalado en el párrafo precedente se considera la partida nueva 06.04 *Suministro, fabricación y montaje de estructuras metálicas para cruce aéreo*, la misma que fue autorizado por la Supervisión en cumplimiento de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego: Capítulo VI: Mecánica Operativa, Ítem 6.5: Segundo párrafo: "la supervisión como representante de AGRORURAL, está facultada para ejecutar modificaciones, complementaciones o adecuaciones del diseño del Proyecto para ajustar a las reales condiciones del Terreno al momento de ejecutar los trabajos y el contratista previa autorización de la supervisión deberá proceder a su ejecución".
- La adecuación del trazo a las reales condiciones del terreno, no elimina las obras de arte previstas a construir en el proyecto, solo se adecuan su ubicación a las progresivas reales obtenidas en el replanteo final del trazo del canal, por lo que no se ha considerado el deductivo.

- La totalidad de las variaciones del valor del contrato, se registraron en conjunto en el Banco de Proyectos (invierte.pe) a inicios del presente año, adecuándose dicho registro, al monto final de la obra.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de fecha 18 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO QUITO ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

Que, mediante Memorando N° 863-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/OPP, de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001488 que asegura la disponibilidad de recursos financieros para la implementación del adicional de obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico del Área Usuaría;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Dirección Adjunta y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/380,087.42 (Trescientos ochenta mil ochenta y siete con 42/100 soles) incluido el IGV., del Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO QUITO ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", cuya incidencia es de 10.84% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

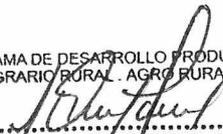


ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Coordinación General de la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PPMIRS remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA



CUT: 2526